

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

12241/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.

La suscrita oficial de Información, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°12241/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] solicita: "Copia certificada y copia digital del expediente clínico de la paciente fallecida a nombre de: [REDACTED], N° de DUI: [REDACTED]. Expedientes ubicados en: Hospital Regional Sonsonate, Consultorio de Especialidades y Hospital Médico Quirúrgico." Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se emitió resolución de ampliación del plazo inicial, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día lunes seis de junio del presente año.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona...". Sin embargo, la solicitante envió los siguientes documentos: DUI y partida de defunción de la señora [REDACTED], DUI y partida de nacimiento de la solicitante en la que consta el parentesco de consanguinidad en primer grado, ya que era hija de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncología, Consultorio de Especialidades y Hospital Regional de Sonsonate del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncología fotocopias certificadas de los expedientes clínicos a

nombre de la paciente [REDACTED] con número de Afiliación [REDACTED] los cuales contienen 131 folios de Hospital Médico Quirúrgico y 4 folios de Hospital de Oncología. Por parte de la Dirección del Consultorio de Especialidades se recibió certificación del expediente clínico de la paciente en mención el cual contiene 16 folios útiles y Hospital Regional Sonsonate Remitió expediente clínico el cual contiene 301 folios y se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar en original los documentos remitidos por medio de correo electrónico. Asimismo, se le solicita traer memoria USB para la entrega de la información de los expedientes digitales, ya que, por el tamaño de los archivos, no es posible remitirlo por medio de correo electrónico.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de veintiséis dólares con ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$26.08), lo que corresponde a 652 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Vioteta Mirón Cordon
Oficial de Información ISSS
K.C.

